

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS
AMÉRICAS**

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO

FUSIÓN DE SOCIEDADES

CASO #1

MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD

EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

ESTUDIANTE: INÉS ANDREA CASTILLO ARAYA

DIRECTORA: MÁSTER SILVIA MADRIGAL CÓRDOBA

SEDE ARANJUEZ

DICIMEMBRE, 2025

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO NORMATIVO.....	4
ANÁLISIS Y ARGUMENTACIÓN.....	6
INSTRUMENTO NOTARIAL.....	13
REFERENCIAS.....	47

INTRODUCCIÓN

A manera de introducción, en este concentrado trabajo, interesa analizar, exponer y conocer, la figura de la fusión de sociedades en nuestro medio nacional. En ese orden de cosas, interesa el examen de la figura desde lo conocido por la doctrina, sobre todo en sus características, dimensiones y tipos de fusión, sin perder de vista, en modo paralelo, la regulación legal, sus componentes fundacionales y los elementos notariales, que deben tenerse en consideración. Finalmente, alguna referencia necesaria a la jurisprudencia nacional en cuanto a los tipos de fusión y las obligaciones que se derivan de su constitución.

Se incluye un apartado que corresponde a la asesoría que el notario debe brindar siempre a los usuarios, puesto que, generalmente, las personas tienen voluntades, pero no saben si algunas no son viables y cómo materializarlas. La asesoría del notario es de vital importancia porque les indicará a los usuarios lo que pueden o no hacer, dará recomendaciones o consejería para la satisfacción de las personas que buscan su servicio. Dentro de las actuaciones notariales, contiene el archivo de referencias todos los estudios preescriturarios necesarios que deben hacerse antes de proceder con el instrumento público y es deber del notario que dichos estudios estén conforme a lo que requiere la normativa.

MARCO NORMATIVO

La regulación de la fusión de sociedades está dispuesta por pocos ordinales del Código de Comercio. Por ejemplo, señala el artículo 220 del C de C que existirá fusión de sociedades cuando dos o más de ellas se integran para formar una sola. Las sociedades constituyentes cesarán en el ejercicio de su personalidad jurídica individual cuando de la fusión de las mismas resulte una nueva. Está claro en esta norma, que, al desaparecer una o dos sociedades, emerge una nueva con características y estructura, distintas. El Código de Comercio señala que debe agotarse el procedimiento de ley, como la firma del documento en que conste el deseo de fusionar sociedades y bajo qué condiciones; el proyecto de fusión que deberá ser sometido a conocimiento en Asamblea General Extraordinaria de socios; un extracto de la escritura respectiva deberá publicarse en el Diario Oficial en donde, un mes después, la fusión adquiere todos sus efectos en paralelo con su registro; el plazo referido es necesario para las incursiones opositoras, incluyendo su negativa en estrados judiciales. Pasado el plazo, no se oirán oposiciones.

La fusión de sociedades se regula explícitamente en el Capítulo Décimo del Libro I, del Título I, del Código de Comercio. El artículo 220 de ese Capítulo, dispone la figura de la fusión y cuándo se produce, así como el tipo de fusión que puede tratarse. Se refiere a la integración de sociedades y que las fusionadas cesan en el ejercicio de su personalidad jurídica individual. Posteriormente, notamos que los representantes de las sociedades deberán levantar un proyecto de fusión en donde se harán constar los términos y condiciones de la integración empresarial, que deberá ser acordado en las respectivas asambleas de socios y un extracto de la escritura de fusión, se publicará en el Diario

Oficial. El artículo 222 establece que la fusión tendrá todos los efectos un mes después de ser publicado el edicto y una vez inscrita en el Registro Mercantil. El plazo, es necesario para efectos opositores. Pasado ese tiempo, ninguna oposición será atendida. El ordinal 224 señala que los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas deben ser asumidos por la nueva entidad, esto incluye créditos, deudas, procesos judiciales o administrativos, y también tomar en cuenta si alguna de las empresas tiene contratos de trabajo definidos. Ningún derecho de los socios será afectado por esa nueva sociedad. Finalmente, el numeral 225 concentra de mejor manera la figura de la fusión. Señala la posibilidad legal que tiene toda sociedad de transformarse en otra mediante la reforma de su escritura social, sin que los queden exonerados de sus responsabilidades adquiridas con anterioridad a la fusión y que los activos y pasivos de las sociedades integradas serán asumidas por la nueva.

ANÁLISIS Y ARGUMENTACIÓN

En la figura jurídica de fusión de sociedades estamos ante la formación de una nueva entidad con nombre, actividad, estructura y objetivos predeterminados, en la que las diferentes sociedades participantes se integran, uniendo sus activos y pasivos, independientemente de su origen, tamaño o actividad económica. En la fusión entre empresas podemos encontrar dos tipos: fusión por absorción donde una sociedad absorbente recibe el traspaso de activos y pasivos de otra sociedad, o si se produce una fusión simple con la creación de una sociedad nueva constituida expresamente que recibe el traspaso de las entidades empresariales que forman parte del proyecto de fusión. Durante las operaciones de fusiones mercantiles es vital establecer el tipo de canje que obtendrán socios y accionistas de las sociedades intervinientes. Asimismo, es menester comentar que la fusión entre empresas implica la disolución de las sociedades participantes cuando se haya creado la nueva entidad. La fusión mercantil está regulada en nuestro Código de Comercio, en el Capítulo I, del Título I, del Libro I. Entre los requisitos más importantes en la fusión, está, que deben participar al menos dos sociedades; que en esa fusión se transmite todo el patrimonio a la nueva sociedad y que los socios mantienen sus derechos y obligaciones en ella.

La fusión de sociedades mercantiles puede aportar ventajas que favorezcan tanto a las empresas que se fusionan, como a la resultante. Entre las ventajas encontramos que se pueden solventar riesgos económicos en el mundo del mercado, reducir cierta forma de competencia empresarial, buscar fortalecimiento de las empresas agrupadas, ingresar a

nuevos territorios del mercado, mejorar la producción e ingresar a nuevas tecnologías. Una de las posibles desventajas que pueden aparecer, es la pérdida de personal calificado.

Existen diferentes tipos de fusiones de empresas: Fusión Simple, en donde la fusión implica la creación de una nueva sociedad, extinguiendo las anteriores y Fusión por Absorción, en donde una empresa absorbe a otra u otras. Los usuarios manifestaron querer que se constituyera una sociedad nueva, que se llame La Grulla Blanca, lo cual significaba que sería una fusión simple.

Para realizar la figura de la fusión de sociedades los administradores deberán valorar el patrimonio de los socios para que conozcan el valor de ellas en la nueva sociedad. Se elaborará un proyecto de fusión y un informe junto con las empresas asociadas, estableciendo el nuevo estatuto de sociedad, denominación social, tipo social, domicilio social de la empresa resultante y de las partícipes, patrimonios, acciones y participaciones junto con su posible canje, consecuencias posibles de la fusión para acreedores, empleados, y el nuevo órgano de administración. En el proyecto también deberán constar las fechas en la que los titulares de las nuevas acciones o participaciones tendrán derecho a recibir ganancias y la fecha de fusión a efectos contables. Todo el trámite de constitución de la nueva sociedad deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y presentado ante el Registro Mercantil para su entrada en vigencia.

Las sociedades que se quieran integrar, deberán celebrar Asambleas Extraordinarias con el objetivo de aprobar la fusión de sociedades, tener toda la información asociada al valor de las acciones y participaciones tras la fusión, conocer lo que pueda afectar a los socios, informarse de todo mediante los informes, lo que compete al canje de

participaciones, acciones y del modo en el que se va a producir el canje, levantar el acta de adopción de los acuerdos. La publicación es importante para los acreedores. Tramitado lo anterior se procederá al nombramiento de Notario Público para la validación de los acuerdos y su inscripción de la nueva sociedad en el Registro Mercantil. En ese momento se inician los efectos de la fusión. El Notario es un profesional que garantiza la legalidad y autenticidad de toda la tramitología de la fusión de sociedades, es imparcial, objetivo, y da seguridad jurídica legitimando toda la documentación, así como el levantamiento de la escritura respectiva de constitución de la nueva entidad.

El Diccionario del Poder Judicial conceptualiza las sociedades mercantiles como agrupaciones de individuos que fundan un gremio organizado con capital y trabajo, dirigido a ejercer el comercio, que debe constituirse en escritura pública bajo la normativa aplicable costarricense.

Dentro de las sociedades reguladas por el Código de Comercio, encontramos las anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita y en nombre colectivo, siendo las dos primeras las más comunes y utilizadas en nuestro país. En el caso de las sociedades anónimas, que es el que nos atañe, sabemos que su participación está representada por acciones, que pueden ser comunes o nominativas y que conforman el órgano máximo de la sociedad que es la Asamblea de Accionistas. Para constituirse, deben comparecer ante Notario Público dos socios fundadores como mínimo, pero deben incluir al menos dos personas más para completar la Junta Directiva y para designar la persona fiscalizadora. La Junta Directiva es el grupo que administrará la sociedad, se conformará como mínimo con un presidente, un secretario y un tesorero, pero pueden designarse además un

vicepresidente y vocales. Generalmente, ambos órganos los integran los mismos miembros de la sociedad.

Arguello (2024), señala que “el capital social es, por lo tanto, la cifra permanente de la contabilidad social que no necesita corresponderse con la cuantía del patrimonio efectivo en cada momento que equivale a las aportaciones de los socios” (p.39), de modo que podemos considerar el capital social como representativo.

El tema central de la fusión de las sociedades mercantiles es la unión jurídica de dos o más sociedades, para fundar una nueva. Puede tenerse como tal, la absorción, en donde una o unas absorben a otra u otras, para crear una sola; es lo que se conocen como fusión por absorción. Valvatierra (1970), citando al tratadista Mantilla Molina, sostiene, que es “...cuando una sociedad se extingue por la transmisión total de su patrimonio a otra sociedad preexistente o que se constituye con las aportaciones de los patrimonios de dos o más sociedades.”

En otra vertiente, puede ocurrir que se forme una nueva sociedad, extinguiendo las preexistentes, sin liquidarlas; es lo que se llama fusión por creación. En ambos casos, se produce una transferencia de patrimonio, capital social y patrimonial, los derechos y deberes de los socios, con el fin de alcanzar mayor eficiencia y desarrollo económico. Claro, en cada caso, se requiere la aprobación por asambleas generales de cada empresa, en el marco legislativo vigente. En ello, va paralela la protección de los acreedores de las respectivas sociedades. La fusión implica la integración del patrimonio y la unificación de los socios en una sola sociedad con lo cual se alcanza la extinción de las empresas originarias. La transmisión implica agrupación en una sola estructura, del total de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas, con todas las implicaciones que ello

involucra, en el marco de los derechos y obligaciones. Lo que ocurre, jurídica y concretamente, es que, las sociedades fusionadas no se liquidan, sino que se disuelven, en una especie de disolución química, pasando todo el patrimonio a una sola sociedad.

Entre los fines u objetivos de la figura de la fusión, podría señalarse una mejoría en los costos de producción, industrial o comercial, con la búsqueda de mayor eficiencia. Igualmente, subyace en la integración, el tema de nuevos mercados, mejoras en el universo mercantil y una mejor condición negociadora en el mercado empresarial. Ello, no se separa de buscar mejoras financieras y una mayor productividad en el mercado implícito.

La fusión de sociedades requiere de acuerdos previos de cada sociedad agrupada, en asambleas, normalmente extraordinarias. Estos acuerdos deberán ser publicados para efecto del conocimiento de terceros y especialmente, de acreedores, y con ello cumplir los plazos legales en caso de oposiciones.

El canje de acciones, en el plano de los derechos de los socios debe tener rigurosidad por la protección que la ley concede a socios y acreedores, bajo la óptica del no perjuicio y sí, la búsqueda del beneficio. Es en esta línea de razonamiento, en la que resulta necesario determinar que la nueva sociedad que ha sido fusionada, debe asumir todos los compromisos legales, administrativos y judiciales de las empresas que se fusionan.

En cuanto al capital social, ya se ha dicho en la jurisprudencia y doctrina, debe diferenciarse el patrimonio social en cuanto a que éste, implica las inversiones que haga la sociedad de su propio capital en los diversos modos posibles. El capital es una expresión de valor monetario, que puede diferenciarse sin más, de lo que se consideran bienes reales, sin dejar de lado que, junto al componente de los créditos, se compone siempre, el capital. Aquí

vale la pena señalar la diferencia en cuanto a las acciones, de lo que significa el valor nominal de cada una y su valor de mercado. El primero, es fijo y el segundo, variable. (Tribunal Segundo Civil, 1999).

Como primera característica que ha de señalarse, es que la figura de la fusión representa una causa de disolución de una o más sociedades, sin liquidación. Esta es la más importante característica de la fusión de sociedades.

La fusión implica la agrupación de capitales de las sociedades que van a fusionarse. En tal sentido, en sus respectivas asambleas, discuten y deliberan sobre la disolución de la sociedad que acarrea la reunión de los capitales de las sociedades a fusionarse, en un solo capital de la nueva sociedad. Asimismo, y en la misma línea, los titulares del capital se diluyen, desaparecen, al momento de la fusión y en cuanto emerja la nueva empresa.

Los socios, miembros de las sociedades que se van a fusionar, pasan a formar parte integral de la nueva sociedad. En términos más sencillos, la nueva sociedad estará integrada por los mismos socios de las sociedades que desaparecen. Así, una vez que la nueva sociedad toma vida en el mundo de la legalidad, los socios reciben nuevos títulos a cambio de los que tenían anteriormente.

Es posible que la fusión de sociedades sea una de las más complejas operaciones jurídicas y económicas, en las que puedan verse involucradas sociedades mercantiles. Cualquiera que vaya a ser el formato elegido para alcanzar la fusión, es imprescindible la convergencia de ciertos requisitos o presupuestos constituyentes, cuya presencia nos permite no solamente, entender la fusión en sí misma, sino de distinguirla de figuras análogas. Esos requisitos de constitución están determinados, en primer lugar, por la

disolución de una o varias sociedades mercantiles que pretendan fusionarse; en segundo lugar, la transmisión en bloque de los patrimonios de las sociedades desaparecidas; no liquidación de ninguna sociedad disuelta, y, agrupación de todos los socios en una única sociedad resultante de la fusión (Camacho y Chaves, 1995.)

Según el Registro Nacional, hay fusión de sociedades, cuando dos o más de ellas se disuelven para integrar un sola, ya sea con la creación de un nuevo ente jurídico o bien mediante la absorción de las otras sociedades, por parte de una de ellas que subsistirá, y como consecuencia, cesarán las personalidades jurídicas individuales de las sociedades fusionadas. El acuerdo de fusión deberá ser sometido por los representantes legales de cada una de las empresas que quieren fusionarse, a los socios de esas sociedades, en las respectivas asambleas generales extraordinarias convocadas al efecto, que deberá ser aprobado el proyecto por cada sociedad conforme a los requisitos que su escritura social y la ley, exijan para la modificación de sus estatutos. Una vez, acordada la fusión, deberá protocolizarse cada una de las actas de las Asambleas de socios, lo que deberá realizarse en un solo instrumento y presentarse al Registro Mercantil para su respectiva inscripción, previa publicación de su extracto en el Diario Oficial. (Registro Nacional., s.f.)

INSTRUMENTO NOTARIAL

ESCRITURA Y TESTIMONIO



17400-0840c109c

NO. 3 479 909 B1

PROCOLO

NÚMERO CATORCE. Ante mí, Inés Andrea Castillo Araya, notaria pública con oficina abierta en Limón centro, segundo piso contiguo al estacionamiento de la Iglesia Metodista, oficina número veintiuno, comparecen, Agustín Merayo Salazar, costarricense, casado en primeras nupcias, ingeniero químico, con domicilio en la Provincia de San José, Curridabat, Condominios El Bosque, apartamento cuarenta y cinco, portador de la cédula de identidad número dos-cero dos cuatro cero-cero uno cinco nueve, en su calidad personal de accionista y como Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la sociedad XYK Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero uno- cuatro seis dos dos siete cero; Benjamín Pérez Fernández, costarricense, soltero, ingeniero químico, con domicilio en la Provincia de San José, Desamparados, cincuenta metros al norte del parque de la localidad, casa color azul de dos plantas, portador de la cédula de identidad uno-cero seis ocho nueve-cero cero cuatro dos, como accionista de la sociedad mencionada; Berenice Lacayo Madriz, costarricense, casada en primeras nupcias, ingeniera informática, con domicilio en la Provincia de San José, Moravia, Condominios Vera, Apartamento número seis, portadora de la cédula de identidad número uno-uno dos dos cuatro-cero dos cero dos, en calidad de accionista y Apoderada Generalísima Sin Límite De Suma de la sociedad Verada del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero uno-tres dos ocho nueve cinco uno; y, Adrián Collado Lacayo, costarricense, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en la Provincia de San José, Moravia, Condominios Vera, Apartamento número seis, portador de la cédula de identidad número uno-cero tres siete ocho-cero cinco cuatro nueve, en calidad de accionista de la sociedad Verada del Mar S.A., declaran su voluntad de formalizar la fusión de las sociedades que representan en una nueva sociedad anónima. **PRIMERO.** Procedo a protocolizar de los libros respectivos el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de XYK Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero uno- cuatro seis dos dos siete cero, que en lo literal dice: "ACTA NÚMERO TRES: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE XYK SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro seis dos dos siete cero, celebrada el once de octubre del dos mil veinticinco a las catorce horas en su domicilio social ubicado en San José, Cantón Uno San José, avenida diez bis número trece veintiséis. Verificado el quórum y estando presentes la totalidad del colectivo social, representado por su aporte accionario, dirigen esta Asamblea, el Presidente Agustín Merayo Salazar y el Secretario Benjamín Pérez Fernández. ORDEN DEL DÍA. La Asamblea Extraordinaria ha sido convocada de conformidad con los estatutos y lo dispuesto en la ley, para

1 conocer el Proyecto de Fusión de esta sociedad con la sociedad Verada del Mar S.A., presentado
2 el día treinta de setiembre del dos mil veinticinco y conformar la nueva sociedad que se
3 denominará "La Grulla Blanca" con el capital social de cinco millones de colones y bajo nueva
4 plataforma estatutaria; asimismo, para conocer los estados financieros auditados, los nuevos
5 representantes de la nueva sociedad y los acuerdos que se tomaron por unanimidad. UNO.
6 Exposición de los motivos de la fusión con la otra sociedad. DOS. Presentación, discusión y
7 aprobación de los Estados Financieros Auditados de ambas empresas. TRES. Presentación,
8 discusión y aprobación del Proyecto de Fusión, el patrimonio de ambas entidades y el nuevo
9 capital social. CUATRO. Disolver la sociedad por acuerdo de socios, siendo que la sociedad no
10 cuenta con activos ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, de
11 conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d), del Código de Comercio. CINCO.
12 Nombramos a la Notaria Inés Andrea Castillo Araya, para protocolizar el acta. SEIS. No habiendo
13 más asuntos que tratar, se declaran firmes los acuerdos anteriores, los cuales han sido tomados
14 por unanimidad de votos, con el quórum de ley y de conformidad con lo dispuesto en los
15 estatutos. La asamblea se ha celebrado en cumplimiento de los requisitos legales. Se levanta la
16 sesión a las quince horas del once de octubre del dos mil veinticinco". **SEGUNDO.** Procedo a
17 protocolizar de los libros respectivos el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por
18 los accionistas de Verada del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero uno-
19 tres dos ocho nueve cinco uno, que en lo literal dice: "ACTA NÚMERO CINCO: ASAMBLEA
20 GENERAL EXTRAORDINARIA DE VERADA DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-
21 ciento uno-tres dos ocho nueve cinco uno, celebrada el cuatro de octubre del dos mil veinticinco
22 a las nueve horas en su domicilio social ubicado en San José, La Uruca, frente a la Iglesia Católica.
23 Verificado el quórum y estando presentes la totalidad del colectivo social, representado por su
24 aporte accionario, dirigen esta Asamblea, la Presidenta Berenice Lacayo Madriz y el Secretario
25 Adrián Collado Lacayo. ORDEN DEL DÍA. La Asamblea Extraordinaria ha sido convocada de
26 conformidad con los estatutos y lo dispuesto en la ley, para conocer el Proyecto de Fusión de
27 esta sociedad con la sociedad XYK S.A., presentado el día treinta de setiembre del dos mil
28 veinticinco y conformar la nueva sociedad que se denominará "La Grulla Blanca" con el capital
29 social de cinco millones de colones y bajo nueva plataforma estatutaria; asimismo, para conocer
30 los estados financieros auditados, los nuevos representantes de la nueva sociedad y los acuerdos



NO.024



NO. 3 479 909 B1
PROTOCOLO

17400-0840c609c

1 que se tomaron por unanimidad. UNO. Exposición de los motivos de la fusión con la otra sociedad.

2 DOS. Presentación, discusión y aprobación de los Estados Financieros Auditados de ambas

3 empresas. TRES. Presentación, discusión y aprobación del Proyecto de Fusión, la transmisión del

4 patrimonio de ambas entidades a la nueva y el nuevo capital social. CUATRO. Se acuerda la

5 transmisión a la nueva sociedad "La Grulla Blanca" de la propiedad inscrita en el Registro

6 Inmobiliario, Provincia de Cartago, Cantón Turrialba, Distrito La Suiza, matrícula número cuatro

7 tres cuatro seis siete, que es terreno tipo solar, con una cabida de cincuenta mil trescientos

8 noventa y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, colindancias al norte con

9 calle pública veinticinco punto setenta metros de frente, al sur con José Ángel Vega Martínez, al

10 este con Elsy Díaz Zúñiga y al oeste con Luis Camacho Mora, plano catastrado número C-cero

11 dos cinco seis cero uno dos-mil novecientos noventa y cinco. CINCO. Disolver la sociedad por

12 acuerdo de socios, con la transferencia del inmueble a la nueva sociedad y al no existir ningún

13 interés fiscal pendiente de satisfacer, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d)

14 del Código de Comercio. SEIS. Nombramos a la Notaria Inés Andrea Castillo Araya, para

15 protocolizar el acta. SIETE. No habiendo más asuntos que tratar, se declaran firmes los acuerdos

16 anteriores, los cuales han sido tomados por unanimidad de votos, con el quórum de ley y de

17 conformidad con lo dispuesto en los estatutos. La asamblea se ha celebrado en cumplimiento de

18 los requisitos legales. Se levanta la sesión dos horas después de iniciada el cuatro de octubre del

19 dos mil veinticinco". **TERCERO.** DACIONES DE FE NOTARIAL. Doy fe de lo siguiente: a) La

20 existencia de ambas sociedades con vista en el Registro de Personas Jurídicas, bajo los números

21 de cédulas jurídicas correspondientes. b) Que lo transcrito es copia en lo literal de los originales

22 de las actas respectivas asentadas en los libros legalizados de Actas de Asambleas Generales de

23 Socios que para tal efecto llevan las sociedades c) que las actas se encuentran debidamente

24 firmadas por quienes representan la totalidad del capital social de ambas sociedades, de acuerdo

25 con los libros de accionistas los cuales he tenido a la vista, d) que las sociedades cuya

26 disoluciones y fusión se protocoliza, no cuenta con activos ni pasivos, ni con intereses del fisco

27 pendientes de satisfacer, e) que fui debidamente comisionada para hacer la presente

28 protocolización, f) que el domicilio de las sociedades es el indicado en las actas que se

29 transcribieron, y g) que según lo dispuesto en el artículo ciento cinco del Código Notarial, he

30 adjuntado una copia de las actas protocolizadas a mi archivo de referencias. **CUARTO.** Procedo

1 a la constitución de la nueva sociedad. UNO. Su objeto será principalmente el estudio e
2 investigación de biología vegetal, sin perjuicio de que pueda dedicarse al ejercicio del comercio
3 en su forma más amplia, la industria, la ganadería, la agricultura, el turismo, la prestación de
4 servicios, la exportación e importación de toda clase de productos. Para el cumplimiento de sus
5 fines podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, hipotecar y pignorar cualquier
6 clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar todo tipo de contratos y obtener préstamos con
7 personas o entidades públicas o privadas, rendir fianzas, fideicomisos y otras garantías. DOS. La
8 empresa se denominará "La Grulla Blanca Sociedad Anónima" pudiendo abreviarse las dos
9 últimas palabras en S.A. TRES. El plazo social es de noventa y nueve años a partir de la fecha
10 de su constitución. CUATRO. El capital social será de cinco millones de colones representado por
11 veinte acciones nominativas con un valor de doscientos cincuenta mil colones cada una,
12 totalmente suscritas y pagadas al contado, así: el socio Merayo Salazar suscribe y paga cinco
13 acciones; el socio Pérez Fernández suscribe y paga cinco acciones; la socia Lacayo Madriz
14 suscribe y paga cinco acciones; y el socio Collado Lacayo suscribe y paga cinco acciones de lo
15 cual la Notaria da fe del pago con vista en el recibo bancario de fecha dieciocho de noviembre
16 del dos mil veinticinco del Banco de Costa Rica sucursal Turrialba recibo número cero cero uno
17 cero uno dos cinco cero. Los títulos, que podrán amparar una o más acciones, deberán ser
18 firmados por el presidente y secretario de la Junta Directiva. CINCO. Por acuerdos estará
19 domiciliada en la Provincia de Cartago, Cantón Turrialba, Distrito La Suiza, seiscientos metros al
20 este del supermercado Yeca. La sociedad podrá recibir notificaciones al correo electrónico
21 lagrullablanca@gmail.com. SEIS. La sociedad será administrada por una Junta Directiva
22 compuesta por presidente, secretario y tesorero, que podrán ser o no socios. La elección de los
23 directivos se regirá por el sistema de mayoría simple. Corresponderá a la presidencia la
24 representación judicial y extrajudicial de la compañía, quien actuará con facultades de apoderado
25 generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código
26 Civil. La presidencia podrá sustituir o delegar sus poderes en todo o en parte, reservándose o no
27 su ejercicio, revocar dichas sustituciones o delegaciones y efectuar otras nuevas. Asimismo, la
28 Junta Directiva podrá otorgar poderes. Los directivos durarán en su cargo por todo el plazo social,
29 salvo remoción por parte de la Asamblea de Accionistas. SIETE. Se nombra como presidenta a
30 Berenice Lacayo Madriz, quien tendrá facultades de Apoderada Generalísima Sin Límite De Suma;



NO. 3 479 909

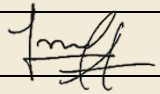
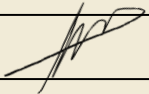
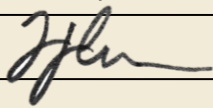
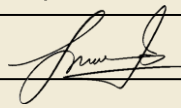
B1

17400-0840c609c

PROTOCOLO

1 como secretario a Agustín Merayo Salazar; como tesorero a Benjamín Pérez Fernández; y, como
2 fiscal a Adrián Collado Lacayo, todos de calidades ya indicadas arriba. Estando todos presentes
3 aceptan los cargos que se les ha confiado y entran en posesión de los mismos desde este
4 momento. OCHO. De las utilidades líquidas anuales se separará un cinco por ciento para la
5 formación de un fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación una vez que este fondo alcance
6 el treinta por ciento del capital social. Sobre el remanente se distribuirán los dividendos en
7 proporción a las acciones de cada socio. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las
8 hubiera. NUEVE. El treinta de setiembre de cada año, se practicará el inventario y balance, para
9 lo que se estimarán los valores del activo por el precio del día, los créditos dudosos por su valor
10 probable, no debiendo figurar en el activo los créditos incobrables. DIEZ. Los socios celebrarán
11 una reunión al año en el domicilio social dentro de los tres primeros meses después de finalizado
12 el año económico. Se reunirán de forma extraordinaria cuando sea convocada por la presidenta,
13 quien lo hará por medio de carta certificada que enviará al domicilio de cada directivo al menos,
14 con tres días de anticipación, o por cualquier otro medio en que quede constancia escrita. Las
15 sesiones se harán en el domicilio social y harán quórum con la totalidad de sus miembros y sus
16 resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate decidirá la
17 presidenta con doble voto. ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General De Accionistas
18 nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva o administradores, resolver y acordar la
19 fusión de la sociedad con otra u otras, llenar las vacantes temporales o definitivas, fijar las dietas
20 o sueldos de los administradores y todas aquellas que por ley o por este pacto le correspondan.
21 DOCE. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo doscientos
22 uno del Código de Comercio. En este caso, la Asamblea General procederá a nombrar un
23 liquidador y fijará sus atribuciones en el propio acuerdo de nombramiento. TRECE. La vigilancia
24 de la sociedad estará a cargo de un fiscal que nombrará la Asamblea de Accionistas, y que durará
25 en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del órgano que lo nombró y
26 cuyas atribuciones son las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de
27 Comercio. CUARTO. Se solicita expresamente al Registro de Personas Jurídicas la cancelación y
28 archivo de la inscripción de las sociedades fusionadas, XYK Sociedad Anónima, cédula jurídica
29 número tres-uno cero uno- cuatro seis dos dos siete cero, al tomo dos mil dieciocho, asiento tres
30 ocho cuatro tres dos; y, Verada del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero

uno-tres dos ocho nueve cinco uno, al tomo dos mil trece, asiento cuatro seis ocho nueve cinco,
una vez que se inscriba la nueva sociedad y se efectúe la transmisión del inmueble mencionado.
ES TODO. – Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran
conforme y firmamos en la ciudad de Turrialba, a las quince horas y once minutos del veinte de
noviembre del dos mil veinticinco.

NÚMERO QUINCE. Ante mí, Inés Andrea Castillo Araya, Notaria Pública con oficina en Limón, comparecen: Agustín Merayo Salazar, costarricense, casado en primeras nupcias, ingeniero químico, con domicilio en la Provincia de San José, Curridabat, Condominios El Bosque, apartamento cuarenta y cinco, portador de la cédula de identidad número dos-cero dos cuatro cero-cero uno cinco nueve, en su calidad personal de accionista y como Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la sociedad XYK Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero uno- cuatro seis dos dos siete cero; Benjamín Pérez Fernández, costarricense, soltero, ingeniero químico, con domicilio en la Provincia de San José, Desamparados, cincuenta metros al norte del parque de la localidad, casa color azul de dos plantas, portador de la cédula de identidad uno- cero seis ocho nueve-cero cero cuatro dos, como accionista de la sociedad mencionada; Berenice Lacayo Madriz, costarricense, casada en primeras nupcias, ingeniera informática, con domicilio en la Provincia de San José, Moravia, Condominios Vera, Apartamento número seis, portadora de la cédula de identidad número uno-uno dos dos cuatro-cero dos cero dos, en calidad de accionista y Apoderada Generalísima Sin Límite De Suma de la sociedad Verada del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero uno-tres dos ocho nueve cinco uno; y, Adrián Collado Lacayo, costarricense, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en la Provincia de San José, Moravia, Condominios Vera, Apartamento número seis, portador de la cédula de identidad número uno-cero tres siete ocho-cero cinco cuatro nueve, en calidad de accionista de la sociedad Verada del Mar S.A., Y DICEN: Que adicionan esta escritura a la número CATORCE otorgada en Turrialba, a las quince horas y once minutos del veinte de noviembre del dos mil veinticinco, ante la suscrita notaria INÉS ANDREA CASTILLO ARAYA, visible al folio veintitrés frente del tomo uno de su protocolo, presentada al Diario del Registro Público el veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco, según **TOMO:** dos mil veinticinco, **ASIENTO:** ocho tres seis ocho dos cuatro; para hacer constar: **PRIMERO.** Que debido a un error MATERIAL notarial al mezclar actos de distinta naturaleza en un

solo instrumento, y de conformidad con lo que establece el artículo noventa y nueve del Código Notarial, los comparecientes proceden a subsanar y adicionar la escritura citada.

SEGUNDO. Se aclara y establece en las cláusulas primera y segunda de la escritura principal, al comprender actos jurídicos independientes de la manifestación de voluntades y que al ser un error material de transcripción se omita lo transcrito, y se proceda única y exclusivamente con la FUSIÓN DE SOCIEDADES. **TERCERO.** Que rectifican, dejan firme y valedera en todos sus extremos lo manifestado en la escritura principal. **ES TODO.** Expido un primer testimonio. Leí lo escrito a los comparecientes lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de Turrialba, a las diez horas del cuatro de febrero del dos mil veintiséis. ILEGIBLE-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ILEGIBLE. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número quince, visible a folio veinticinco vuelto, del tomo número uno de mi protocolo. Confrontada con su original, resultó conforme, la firmo y la expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgarse la matriz.

INES
ANDREA
CASTILLO
ARAYA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
INES ANDREA
CASTILLO ARAYA
(FIRMA)
Fecha: 2026.05.05
16:37:37 -06'00'

ARCHIVO DE REFERENCIAS



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

2 0240 0159



Nombre: AGUSTÍN
1º Apellido: MERAYO
2º Apellido: SALAZAR
C.C:



Número de Cédula: 2 0240 0156
Fecha de Nacimiento: 29 08 1979
Lugar de Nacimiento: CENTRO ALAJUELA
Nombre del Padre: RODOLFO MERAYO URBINA
Nombre de la Madre: ESPERANZA SALAZAR PÉREZ
Domicilio Electoral: CURRIDABAT
Vencimiento: 06 02 2034



005065288



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad



1 0689 0202

Nombre: BENJAMÍN
1º Apellido: PÉREZ
2º Apellido: FERNÁNDEZ
C.C:



Número de Cédula: 1 0689 0202
Fecha de Nacimiento: 20 12 1980
Lugar de Nacimiento: CENTRO SAN JOSÉ
Nombre del Padre: CARLOS PÉREZ HERRERA
Nombre de la Madre: IVONNE FERNÁNDEZ
Domicilio Electoral: ALVARADO
CURRIDABAT
Vencimiento: 06 02 2034



005065288

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 1224 0202



Nombre: BERENICE
1º Apellido: LACAYO
2º Apellido: MADRIZ
C.C:



Número de Cédula: 1 1224 0202
Fecha de Nacimiento: 11 01 1980
Lugar de Nacimiento: SAN JOSÉ CENTRO
Nombre del Padre: LORENZO LACAYO DUARTE
Nombre de la Madre: LINDA MADRIZ UREÑA
Domicilio Electoral: MORAVIA
Vencimiento: 06 02 2034



005065288

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 0378 0549





Nombre: ADRIÁN
1º Apellido: COLLADO
2º Apellido: LACAYO
C.C:

Número de Cédula: 1 0378 0549
Fecha de Nacimiento: 30 11 1996
Lugar de Nacimiento: SAN JOSÉ CENTRO
Nombre del Padre: BERNARDO COLLADO UREÑA
Nombre de la Madre: BERENICE LACAYO MADRIZ
Domicilio Electoral: MORAVIA
Vencimiento: 06 02 2034





005065288

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACIÓN LITERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: *-RNPDIGITAL-1036787-2025*-*
PERSONA JURÍDICA: 3-101-462270

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: XYK SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2018 ASIENTO: 38432 FECHA INSCRIPCIÓN / TRASLADO: 19/01/2018

DOMICILIO: PROVINCIA 01 SAN JOSÉ, CANTON 01 SAN JOSÉ, AVENIDA DIEZ BIS NÚMERO TRECE VEINTISÉIS.

DIRECCION ELECTRONICA: NO INDICA

OBJETO/FINES (SÍNTESIS): COMERCIO, BIENES RAICES, PRESTACION DE SERVICIOS, LA INDUSTRIA, EL TURISMO, Y PARA LLEVAR A CABO SUS FINES PODRA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, GRAVAR, PIGNORAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DAR FIANZAS, CUANDO EN VIRTUD DE ELLO RECIBA ALGUNA RETRIBUCION ECONOMICA, COMO PROPONER GARANTIAS, POSEER Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES

PLAZO DE LA ENTIDAD JURÍDICA: INICIO: 15/01/2018 VENCIMIENTO: 15/01/2118

NÚMERO LEGALIZACIÓN: 4062000788383

FECHA LEGALIZACIÓN:19/01/2018

CONFORMACIÓN DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/01/2018 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCIÓN O TÍTULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TÍTULOS: 10 **MONTO:** 1,000,000.00 **TOTAL:** 10,000,000.00

NO EXISTEN MÁS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURÍDICA

ADMINISTRACIÓN

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACIÓN

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA CORRESPONDERA AL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL; TENIENDO ADEMAS LAS FACULTADES DE SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE SIEMPRE SU EJERCICIO Y PODRA OTORGAR TODA CLASE DE PODERES, INCLUSO LOS BANCARIOS

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/01/2018 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: AGUSTÍN MERAYO SALAZAR CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0240-0159

REPRESENTACIÓN: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 15/01/2018 **VENCIMIENTO:** 15/01/2118

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/01/2018 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: BENJAMÍN PÉREZ FERNÁNDEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-0689-0042

REPRESENTACIÓN: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 15/01/2018 **VENCIMIENTO:** 15/01/2118

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/01/2018 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: ERICKA VALLADARES COTO CEDULA DE RESIDENCIA: 115600552603

REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 15/01/2018 **VENCIMIENTO:** 15/01/2118

NO EXISTEN MÁS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/01/2018 **CARGO:** FISCAL

OCUPADO POR: DONALD ADOLFO MENA GAMBOA CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0157-0702

REPRESENTACIÓN:NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 15/01/2018 **VENCIMIENTO:** 15/01/2118

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE PODERES O LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

ESTA CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 45.2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SÍRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELÉFONO 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS **09 HORAS 33 MINUTOS Y 52 SEGUNDOS, DEL 03 DE JULIO DE 2025**. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACIÓN LITERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: *-RNPDIGITAL-1036787-2025*-*
PERSONA JURÍDICA: 3-101-328951

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: VERADA DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2013 ASIENTO: 46895 FECHA INSCRIPCIÓN / TRASLADO: 01/08/2013

DOMICILIO: PROVINCIA 01 SAN JOSÉ, CANTON 02 ESCAZÚ, FRENTE A LA IGLESIA CATÓLICA.

DIRECCION ELECTRONICA: NO INDICA

OBJETO/FINES (SÍNTESIS): COMERCIO, BIENES RAICES, PRESTACION DE SERVICIOS, LA INDUSTRIA, EL TURISMO, Y PARA LLEVAR A CABO SUS FINES PODRA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, GRAVAR, PIGNORAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DAR FIANZAS, CUANDO EN VIRTUD DE ELLO RECIBA ALGUNA RETRIBUCION ECONOMICA, COMO PROPONER GARANTIAS, POSEER Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES

PLAZO DE LA ENTIDAD JURÍDICA: INICIO: 01/08/2013 VENCIMIENTO: 01/08/2113

NÚMERO LEGALIZACIÓN: 4062000788383

FECHA LEGALIZACIÓN:01/08/2013

CONFORMACIÓN DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/08/2013 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCIÓN O TÍTULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TÍTULOS: 10 **MONTO:** 2,000,000.00 **TOTAL:** 20,000,000.00

NO EXISTEN MÁS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURÍDICA

ADMINISTRACIÓN

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACIÓN

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA CORRESPONDERA AL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL; TENIENDO ADEMÁS LAS FACULTADES DE SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVÁNDOSE SIEMPRE SU EJERCICIO Y PODRA OTORGAR TODA CLASE DE PODERES, INCLUSO LOS BANCARIOS

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/08/2013 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: BERENICE LACAYO MADRIZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1124-0202

REPRESENTACIÓN: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 29/07/2013 **VENCIMIENTO:** 29/07/2113

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/08/2013 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: ADRIÁN COLLADO LACAYO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0378-0549

REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 29/08/2013 **VENCIMIENTO:** 29/07/2113

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/08/2013 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: JOSÉ LUIS CARMONA TORRES CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0548-0574

VIGENCIA: INICIO: 29/07/2013 **VENCIMIENTO:** 29/07/2113

NO EXISTEN MÁS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/01/2018 **CARGO:** FISCAL

OCUPADO POR: KEVIN BRENES ACUÑA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0784-0963

REPRESENTACIÓN:NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 29/07/2013 **VENCIMIENTO:** 29/07/2113

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE PODERES O LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

ESTA CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 45.2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SÍRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELÉFONO 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS **09 HORAS 33 MINUTOS Y 52 SEGUNDOS, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025**. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

ACTA NÚMERO TRES: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE XYK SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro seis dos dos siete cero, celebrada el once de octubre del dos mil veinticinco a las catorce horas en su domicilio social ubicado en San José, Cantón Uno San José, avenida diez bis número trece veintiséis. Verificado el quórum y estando presentes la totalidad del colectivo social, representado por su aporte accionario, dirigen esta Asamblea, el Presidente Agustín Merayo Salazar y el Secretario Benjamín Pérez Fernández. **ORDEN DEL DÍA.** La Asamblea Extraordinaria ha sido convocada de conformidad con los estatutos y lo dispuesto en la ley, para conocer el Proyecto de Fusión de esta sociedad con la sociedad Verada del Mar S.A., presentado el día treinta de setiembre del dos mil veinticinco y conformar la nueva sociedad que se denominará “La grulla blanca” con el capital social de cinco millones de colones y bajo nueva plataforma estatutaria; asimismo, para conocer los estados financieros auditados, los nuevos representantes de la nueva sociedad y los acuerdos que se tomaron por unanimidad. **UNO.** Exposición de los motivos de la fusión con la otra sociedad. **DOS.** Presentación, discusión y aprobación de los Estados Financieros Auditados de ambas empresas. **TRES.** Presentación, discusión y aprobación del Proyecto de Fusión, el patrimonio de ambas entidades y el nuevo capital social. **CUATRO.** Disolver la sociedad por acuerdo de socios, siendo que la sociedad no cuenta con activos ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. **CINCO.** Nombramos a la Notaria Inés Andrea Castillo Araya para protocolizar el acta. **SEIS.** No habiendo más asuntos que tratar, se declaran firmes los acuerdos anteriores, los cuales han sido tomados por unanimidad de votos, con el quórum de ley y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos. La asamblea se ha celebrado en cumplimiento de los requisitos legales. Se levanta la sesión a las quince horas del once de octubre del dos mil veinticinco.



Agustín Merayo Salazar

Presidente



Benjamín Pérez Fernández

Secretario

ACTA NÚMERO UNO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE VERADA DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-tres dos ocho nueve cinco uno, celebrada el cuatro de octubre del dos mil veinticinco a las nueve horas en su domicilio social ubicado en San José, La Uruca, frente a la Iglesia Católica. Verificado el quórum y estando presentes la totalidad del colectivo social, representado por su aporte accionario, dirigen esta Asamblea, la Presidenta Berenice Lacayo Madriz y y el Secretario Adrián Collado Lacayo. **ORDEN DEL DÍA.** La Asamblea Extraordinaria ha sido convocada de conformidad con lo dispuesto en la ley, para conocer el Proyecto de Fusión de esta sociedad con la sociedad XYK S.A., presentado el día treinta de setiembre del dos mil veinticinco y conformar la nueva sociedad que se denominará “La grulla blanca” con el capital social de cinco millones de colones y bajo nueva plataforma estatutaria; asimismo, para conocer los estados financieros auditados, los nuevos representantes de la nueva sociedad y los acuerdos que se tomaron por unanimidad. **UNO.** Exposición de los motivos de la fusión con la otra sociedad. **DOS.** Presentación, discusión y aprobación de los Estados Financieros Auditados de ambas empresas. **TRES.** Presentación, discusión y aprobación del Proyecto de Fusión, la transmisión del patrimonio de ambas entidades a la nueva y el nuevo capital social. **CUATRO.** Se acuerda la transmisión a la nueva sociedad “La grulla blanca” de la propiedad inscrita en el Registro Inmobiliario, Provincia de Cartago, Cantón Turrialba, Distrito La Suiza, matrícula número cuatro tres cuatro seis siete, que es terreno tipo solar, con una cabida de cincuenta mil trescientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, colindancias al norte con calle pública veinticinco punto setenta metros de frente, al sur con José Ángel Vega Martínez, al este con Elsy Díaz Zúñiga y al oeste con Luis Camacho Mora, plano catastrado número C-cero dos cinco seis cero uno dos-mil novecientos noventa y cinco. **CINCO.** Disolver la sociedad por acuerdo de socios, con la transferencia del inmueble a la nueva sociedad y al no existir ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. **SEIS.** Nombramos a la Notaria Inés Andrea Castillo Araya para protocolizar el acta. **SIETE.** No habiendo más asuntos que tratar, se declaran firmes los acuerdos anteriores, los cuales han sido tomados por unanimidad de votos, con el quórum de ley y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos. La asamblea se ha celebrado en cumplimiento

de los requisitos legales. Se levanta la sesión dos horas después de iniciada el cuatro de octubre del dos mil veinticinco.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'B' followed by the name 'Lacayo Madriz' in a cursive script.

Berenice Lacayo Madriz

Presidenta

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'A' followed by the name 'Collado Lacayo' in a cursive script.

Adrián Collado Lacayo

Secretario

**REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 43467- - -001**

PROVINCIA: CARTAGO FINCA: 43467 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR

SITUADA EN EL DISTRITO 9-LA SUIZA CANTON 5-TURRIALBA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA CON 25.70 METROS

SUR : JOSE ANGEL VEGA MARTINEZ

ESTE : ELSY DIAZ ZU#IGA

OESTE : LUIS CAMACHO MORA

MIDE: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:C-0256012-1995

FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL A PARTIR DE 1994:NO HAY

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO NUMERO 43467 Y ADEMAS PROVIENE DE 1256 422 005

VALOR FISCAL: 50,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

VERADA DEL MAR S.A.

CEDULA JURÍDICA 3-101-328951

ESTIMACIÓN O PRECIO: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0573-00042539-01

CAUSA ADQUISITIVA: DONACION

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05-NOV-2007

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

Emitido el 10-12-2025 a las 23:34 horas

Imprimir

Regresar

Comprar

COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO INMOBILIARIO
SUBDIRECCIÓN
CATASTRAL

INSCRIPCIÓN No: 3-0256012

Fecha: 17/11/2022
Reingreso: 08:13:13

Catastro Nacional
2022-94701-C
18/11/2022 08:13:13
Reingreso

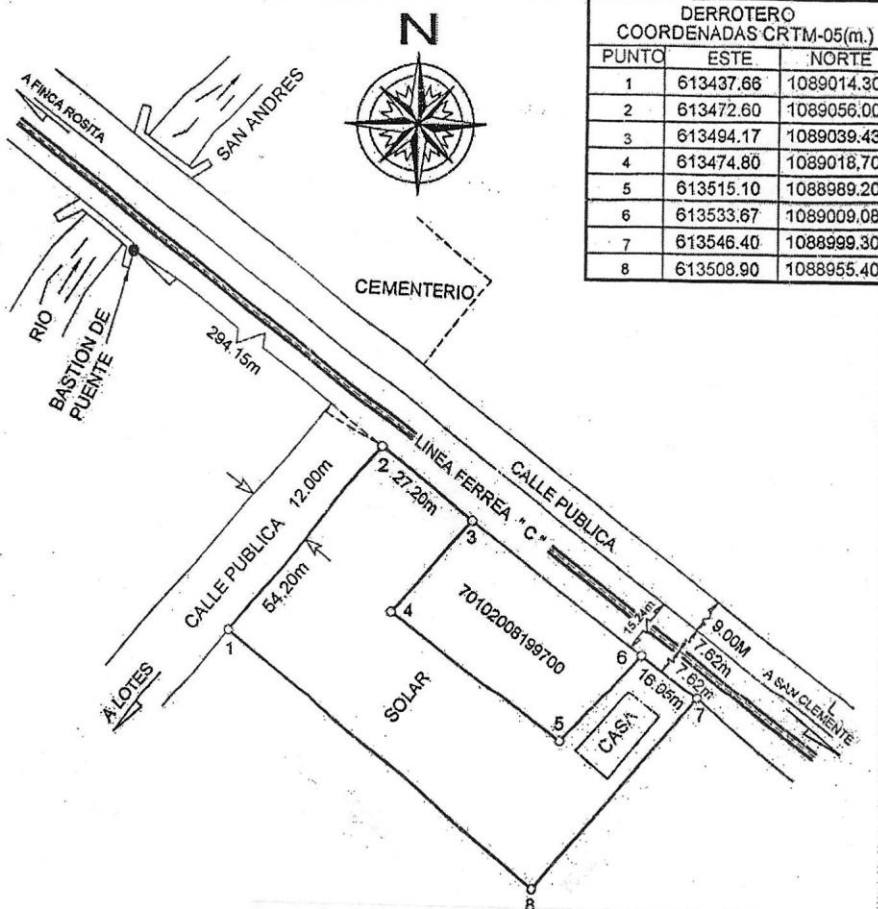
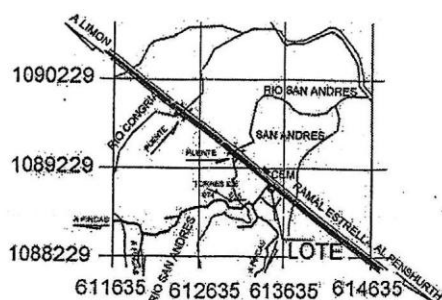
cfia

Contrato 1043854
Fecha 17/11/2022
Visado CFIA

NÚMERO DE ENTERO: 283 300 205

NOTAS:

- EPOCA 2005.83, DATUM CR05, PROYECCION CRTM05
- DATOS TOMADOS DE LA ORTOFOTO CR-SIRGAS EPOCA 2014.59, TRANSFORMADA AL DATUM CR05.
- ESCALA DEL MAPA CATASTRAL 1:5000
- EXACTITUD RELATIVA $\pm 0.20m$
- EXACTITUD ABSOLUTA $\pm 2.00m$
- LEVANTAMIENTO POLAR (ESTACION TOTAL Y PRISMA)
- POLIGONAL ABIERTA CON RADIALES A LOS VERTICES
- ERRORES ESTIMADOS: LINEAL $\pm 0.01m$, ANGULAR $\pm 0^{\circ} 00' 10''$
- DOY FE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES



EN PROPIEDAD DE:

VERADA DEL MAR S.A.

CÉDULA JURIDICA: 3-101-328951

DANIELA JOHANNA
MORA PALACIOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por DANIELA JOHANNA MORA PALACIOS (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-07-0121-0427, sn=MORA PALACIOS,
givenName=DANIELA JOHANNA, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=DANIELA JOHANNA MORA PALACIOS (FIRMA)
Fecha: 2022.11.16 14:36:27 -06'00'

FECHA: NOVIEMBRE-2022

PROTOCOLO TOMO: 20893 FOLIO: 106 ESCALA: 1:1000

SITUADO EN: LA SUIZA
DISTRITO: 9° LA SUIZA
CANTON: 01° TURRIALBA
PROVINCIA: 07° CARTAGO

NÚMERO DE FINCA:
42467

DERECHO: 000

IDENTIFICADOR PREDIAL:
70102P09003400

PROFESIONAL RESPONSABLE:

DANIELA J. MORA PALACIOS
INGENIERA TOPOGRAFO IT-9609

ÁREA:
5391.54 m²

EDICTO

Por escritura NUMERO CATORCE, visible al folio veintitrés frente hasta el folio veinticinco frente vuelto del tomo uno de mi protocolo, el veinte de noviembre del dos mil veinticinco, a las quince horas once minutos, protocolicé actas de Asamblea General Extraordinaria de socios de las sociedades: **XYK SOCIEDAD ANÓNIMA**, cedula jurídica número: **TRES-CIENTO UNO-CUATRO SEIS DOS DOS SIETE CERO**, y **VERADA DEL MAR S.A.**, cédula jurídica **TRES-CIENTO UNO-TRES DOS OCHO NUEVE CINCO UNO**, mediante las cuales se acuerda su disolución y fusión de ellas en una nueva sociedad anónima que se denominará **LA GRULLA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA**, por lo que dentro de los treinta días siguientes a su publicación cualquier interesado podrá oponerse a la disolución y fusión. Notaría de la Licda. Inés Andrea Castillo Araya, ubicada en la ciudad de Limón, Limón centro, segundo piso contiguo al estacionamiento de la Iglesia Metodista, oficina número veintiuno, correo electrónico: castilloycastilloab@gmail.com; Teléfono: 86872213, Celular: 85710350, al ser las diez horas quince minutos del veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco. Licda. Inés Andrea Castillo Araya, Notaria Pública, carnet: 34963. Publíquese una vez.

PAGO DE TRIBUTOS

Sociedad mercantil. Fusión resultando en una nueva sociedad

¿Estimación del acto? ¢ 5,000,000.00

Fundamento legal: Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado. Artículo 95, b)

Importante tomar en cuenta que si la sociedad absorbida tiene bienes inmuebles deben tasarse y pagarse adicionalmente timbres e impuesto de traspaso. **Tasaciones BCR:** Fusión por constitución

Cálculo Total

Registro Nacional ¢ 46,220.00

Colegio de Abogados ¢ 275.00

Archivo Nacional ¢ 20.00

Educación y Cultura ¢ 5,000.00

Coleg Contad. Priv (Libros legales) ¢ 75.00

Registro Nacional (Libros legales) ¢ 13,400.00

Total: ¢ 64,990.00

Agrario ¢ 7,500.00

Total: ¢ 7,500.00

Honorarios ¢ 181,500.00

Gastos: ¢ 72,490.00

Otros gastos: ¢ 0.00

Honorarios ¢ 181,500.00

IVA (13.00%): ¢ 23,595.00

Total: ¢ 277,585.00

Traspaso de inmueble inscrito distinto a vivienda (sin declaración jurada)

¿Estimación del acto? ¢ 50,000,000.00

Fundamento legal: Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado. Artículo 74.- Tarifa General para labores notariales. Honorarios de la compraventa deben tasarse sobre valor real de la transacción.

Timbres e impuesto de traspaso sobre el mayor valor. **Tasaciones BCR:** Traspaso de inmueble. **Ver nota explicativa:**

Cálculo Total

Colegio de Abogados ¢ 11,000.00

Registro Nacional ¢ 250,000.00

Municipal ¢ 100,000.00

Archivo Nacional ¢ 20.00

Total: ¢ 361,020.00

Agrario ¢ 75,000.00

Total: ¢ 75,000.00

Impuesto de traspaso ¢ 750,000.00

Total: ¢ 750,000.00

Honorarios ¢ 678,750.00

Gastos: ¢ 1,186,020.00

Otros gastos: ¢ 0.00

Honorarios ¢ 678,750.00

IVA (13.00%): ¢ 88,237.50

Total: ¢ 1,953,007.50

SOCIEDAD YA INSCRITA

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACIÓN LITERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: *-RNPDIGITAL-1036787-2025*-*
PERSONA JURÍDICA: 3-101-654378

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: LA GRULLA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2025 ASIENTO: 61236 FECHA INSCRIPCIÓN / TRASLADO: 19/12/2025

DOMICILIO: PROVINCIA 03 CARTAGO, CANTON 05, DISTRITO LA SUIZA. SEISCIENTOS METROS AL ESTE DEL SUPERMERCADO YECA.

DIRECCION ELECTRONICA: LAGRULLABLANCA@GMAIL.COM

OBJETO/FINES (SÍNTESIS): ESTUDIO E INVESTIGACION DE BIOLOGIA VEGETAL, COMERCIO, BIENES RAICES, PRESTACION DE SERVICIOS, LA INDUSTRIA, EL TURISMO, Y PARA LLEVAR A CABO SUS FINES PODRA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, GRAVAR, PIGNORAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DAR FIANZAS, CUANDO EN VIRTUD DE ELLO RECIBA ALGUNA RETRIBUCION ECONOMICA, COMO PROPONER GARANTIAS, POSEER Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES

PLAZO DE LA ENTIDAD JURÍDICA: INICIO: 19/12/2025 VENCIMIENTO: 19/12/2125

NÚMERO LEGALIZACIÓN: 4062000788383

FECHA LEGALIZACIÓN: 19/12/2025

CONFORMACIÓN DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/12/2025 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCIÓN O TÍTULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TÍTULOS: 20 **MONTO:** 250,000.00 **TOTAL:** 5,000,000.00

NO EXISTEN MÁS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURÍDICA

ADMINISTRACIÓN

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACIÓN

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA CORRESPONDERA AL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL; TENIENDO ADEMAS LAS FACULTADES DE SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE SIEMPRE SU EJERCICIO Y PODRA OTORGAR TODA CLASE DE PODERES, INCLUSO LOS BANCARIOS

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/12/2025 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: BERENICE LACAYO MADRIZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1124-0202

REPRESENTACIÓN: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 17/12/2025 **VENCIMIENTO:** 17/12/2125

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/12/2025 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: AGUSTÍN MERAYO SALAZAR CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0240-0159

REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 17/12/2025 **VENCIMIENTO:** 17/12/2125

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/12/2025 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: BENJAMÍN PÉREZ FERNÁNDEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-0689-0042

VIGENCIA: INICIO: 17/12/2025 **VENCIMIENTO:** 17/12/2125

NO EXISTEN MÁS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/12/2025 **CARGO:** FISCAL

OCUPADO POR: ADRIÁN COLLADO LACAYO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0378-0549

REPRESENTACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 17/12/2025 **VENCIMIENTO:** 17/12/2125

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE PODERES O LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

ESTA CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 45.2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SÍRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELÉFONO 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS **09 HORAS 33 MINUTOS Y 52 SEGUNDOS, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025**. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

REFERENCIAS

Camacho Sequeira, J., y Chaves Saca, D., (1995). *Fusión y Escisión de Sociedades Mercantiles: Análisis Jurídico y Fiscal*. San José, Costa Rica. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho.

Código de Comercio. Ley 3284. Edición de Alfionso Jiménez Meza. Enero del 2020 (Costa Rica).

Guía de Calificación (s.f.). Registro de Personas Jurídicas. Costa Rica.

López Casal, Y., (2001). *Compendio de Jurisprudencia Mercantil con descriptores e índice analítico*. San José.

Argüello Maradiaga, L., (2024). *El Capital Social En La Sociedad De Responsabilidad Limitada Y Sociedad Anónima*. Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica, N° 137.

Registro Nacional de Costa Rica, (s.f.). *Manual de Trámites de Personas Jurídicas*.

Tribunal Segundo Civil, Sección Segunda, Voto 43 del 5 de febrero de 1999.

Valvatierra López, J., (1970). *Fusión en las Sociedades Anónimas*. Xalapa, Ver.

ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO
LIC. INÉS ANDREA CASTILLO ARAYA
CARNÉ #34963
SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2025
ENVIADO EN PERIODO DE ENTREGA*

Tipo Principal

Presentado: 05/12/2025 9:43

Tomo	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes	Conotario
1	023-F	025-V	14	20/11/2025	15:11	Fusión de sociedades	Agustín Merayo Salazar; Benjamín Pérez Fernández; Berenice Lacayo Madriz; Adrián Collado Lacayo	
****Última línea****								

Nota:

ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

LIC. INÉS ANDREA CASTILLO ARAYA
CARNÉ #34963

PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2026

ENVIADO EN PERIODO DE ENTREGA*

Tipo Principal

Presentado: 05/02/2026 9:43

Tomo	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes	Conotario
1	025-V	026-F	15	4/02/2026	10:00	Escritura adicional	Agustín Merayo Salazar; Benjamín Pérez Fernández; Berenice Lacayo Madriz; Adrián Collado Lacayo	
****Última línea****								

Nota: